



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 24 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1617-2023-MPC/ULYSG, del 23 de noviembre del 2023, emitido por el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, donde solicita la aprobación de Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2023-MPC/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación de bienes para el PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO FISCAL 2023”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, [...]; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; [...]; [...]; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; [...]; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Que, mediante Informe N° 02-2023-MPC/PCS de fecha 13 de noviembre del 2023, el Presidente del Comité de Selección informa a la Oficina General de Administración que: “considerando las deficiencias señaladas en el análisis del presente informe, obedecen a un desfase de actualizar las fichas técnicas por parte del área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento (...) la entidad a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas (...)corresponderá al titular de la entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, y a las III Disposiciones y/o recomendaciones del Dictamen N° D00942-2023-OSCE-SPRI emitido por el OSCE (...)”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2023-MPC/ULYySG de fecha 15 de noviembre del 2023, la Unidad de Logística y Servicios Generales, opina se declare la nulidad del procedimiento de selección de conformidad con el Dictamen N° D00942-2023-OSCE-SPRI emitido por el OSCE, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria.

Que, mediante Informe N° 0257-2023/MPC-OGAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es procedente Declarar de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MPC/CS, Primera Convocatoria, para la “Adquisición de Alimentos para el programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2023”, bajo la causal de contravenir las normas legales¹.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2023-MPC, de fecha 22 de noviembre del 2023, se resuelve: “DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-MPC/CS, Primera Convocatoria para la “Adquisición de Alimentos para el programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2023”, bajo la causal de contravenir las normas legales (Normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado según lo previsto en el artículo 44° numeral 44.1 y 44.2 del TUO de la LCE); y en consecuencia se retrotraiga el procedimiento de selección hasta el momento en que se produjo el vicio, esto es, hasta la Etapa de la Convocatoria, debiendo el área usuaria reformular sus especificaciones técnicas de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N° D000942-2023-OSCE-SPRI, emitido por la Subdirección de Procesamiento de riesgos, del OSCE”.

Que, mediante el Informe N° 1617-2023-MPC/ULYSG, del 23 de noviembre del 2023, emitido por el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la Aprobación del expediente de Contratación, el mismo que está conformado: (i) El requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social ii) Las especificaciones técnicas; (iii) El valor estimado de la indagación de mercado por el importe total de S/ 169,800.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 soles) (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001019; (v) Ficha Técnica Aprobada por el Responsable de Programas Sociales.

Que, teniendo en cuenta el precepto legal antes Invocado y el informe del Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, corresponde emitir el acto resolutorio mediante el cual se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2023-MPC/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación de bienes para el PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO FISCAL 2023”, por el valor estimado de S/ 169,800.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 soles), bienes que se detalla en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U	S/
ARROZ PILADO SUPERIOR	25000	KILOGRAMO	3.6	S/90,000.00

¹ Normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado según lo previsto en el artículo 44° numeral 44.1 y 44.2 del TUO de la LCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE CALIDAD A, EN ENVASE DE PESO NETO DE 425 g.	6650	KILOGRAMO	12	S/ 79,800.00
COSTO TOTAL				169,800.00

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC de 25 de enero del 2023, donde se establece que la aprobación de expedientes de contratación, están delegadas a favor del Gerente Municipal, y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EXPEDIENTE de Contratación del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2023-MPC/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación de bienes para el PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA: **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO FISCAL 2023**”, por el valor estimado de S/ 169,800.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 soles), modalidad no corresponde, sistema de contratación suma alzada, teniendo un plazo de ejecución de 05 (días) días hábiles de firmado el contrato, bienes que se detalla en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U	S/
ARROZ PILADO SUPERIOR	25000	KILOGRAMO	3.6	S/ 90,000.00
ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE CALIDAD A, EN ENVASE DE PESO NETO DE 425 g.	6650	KILOGRAMO	12	S/ 79,800.00
COSTO TOTAL				169,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2023-GM/MPCTZA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, actuados a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **EXPEDIENTE** de Contratación del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2023-MPC/CS-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación de bienes para el PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

AÑO FISCAL 2023”, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

CC.

Archivo

Is. 04

